



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ABROGADA

EN FECHA

18 Julio 2001

POR ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 54/2001

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
ha dictado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL 094/99

Dr. Bismarck Kreidler Flores
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO:

El informe Of. Dir. Planif. No. 11/99 de 25 de octubre de 1.999, el informe CPU 183/99 Comisión de Planificación Urbana de 03/11/99 y otros.

CONSIDERANDO:

Que, el área emplazada al lado sur de la Unidad Vecinal No. 21, mas conocida como el Patio de Maniobras de la Estación Ferroviaria, está contemplada en el Plan Director de la Ciudad (1.995) como área destinada a dicho fin, en el sector de la "pera de inversiones".

Que, según información recibida de la Oficina Técnica del Plan Regulador, da cuenta que la Empresa de Ferrocarriles les ha informado que dicha área ya no es necesaria operativamente a la concesionaria.

Que, la situación real establecida para el entorno, es la presencia de usos de Equipamiento Distrital definido por el Código de Urbanismo y Obras como comercial, de servicios, uso social, industria liviana, público recreacional y otros compatibles.

CONSIDERANDO:

Que, la Terminal Bimodal (Trenes Omnibuses) como actividad aglutinante precisa proyectos anexos y complementarios que otorguen eficiencia al funcionamiento externo de la terminal, vale decir actividades relacionadas en segundo orden con la actividad de transporte de pasajeros, pero no menos importante en lo que concierne al impacto urbano, por lo que debe concebirse un enfoque integral e integrado ciudad - proyecto.

Que, parte de lo anterior debe consistir en un estudio de necesidades especialmente en lo que hace al: Servicio a los Pasajeros y Servicio a los Omnibuses, para detectar los grupos y subgrupos de servicios carentes de atención, con visión de futuro, propio de una ciudad que tiende a convertirse en nodo importante de la economía global.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 3 de las disposiciones finales y transitorias de la Ley No.2028 de 28 octubre de 1.999 (Ley de Municipalidades) este trámite se ha ventilado en apego a la Ley Orgánica de Municipalidades de 1.985.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Ley de Municipalidades y la Constitución Política del Estado, dicta la siguiente:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se cambia el uso de suelo del actual área conocida como Patio de Maniobras de la Estación Ferroviaria destinándola para Equipamiento Distrital conforme al Código de Urbanismo y Obras en una superficie bruta aproximada de 19.49 hectáreas, debiendo determinarse con precisión por parte de la Oficina Técnica del Plan Regulador, la superficie exacta, ubicación precisa y colindancias, respetando en todo caso el terreno en litigio judicial entre ENFE y Martha Salazar.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve años.

Prof. Sarah Ribera de Ribera
II. CONCEJAL SECRETARIA

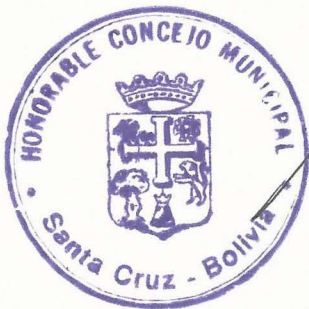


Dr. Bismarck Kreidler Flores
II. CONCEJAL PRESIDENTE

En aplicación del Art. 21 inc. I de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de la fecha, la promulga para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

Santa Cruz, 21 de enero de 2000

Prof. Sarah Ribera de Ribera
II. CONCEJAL SECRETARIA



Dr. Bismarck Kreidler Flores
II. CONCEJAL PRESIDENTE